

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA 0000067
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Quito, a 24 de Noviembre del 2003
P.A.

/**/

**PROTOCOLIZACIÓN DE
LA AUTENTICACIÓN DE LA SEGUNDA COPIA DEL PODER
GENERAL**

**QUE OTORGA
PETROTESTING COLOMBIA S.A.**

**A FAVOR DEL SR.
LUIS ALBERTO ARAUZ JARAMILLO**

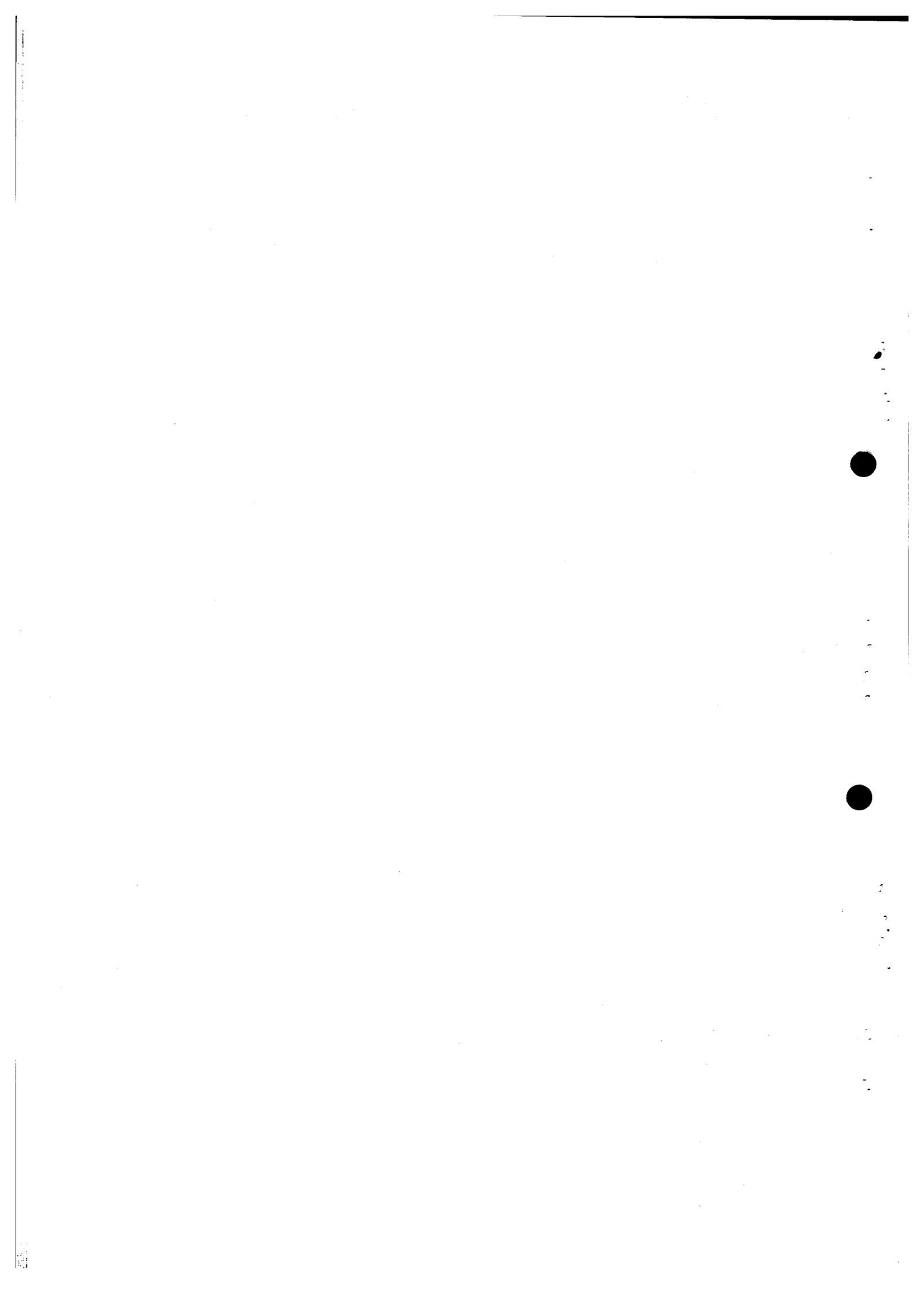
CUANTÍA: INDETERMINADA



(DI 4ª

COPIAS)

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



000038

AA 14951851



ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6659
 SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
 DE LA NOTARIA SEXTA DE BOGOTA,
 D.C.
 DE FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE
 DE DOS MIL TRES (2.003)

CLASE DE ACTO O CONTRATO : PODER GENERAL

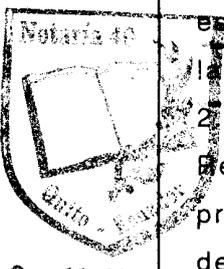
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, - República de Colombia,
 ante mí JUAN MANUEL BOTERO MEDINA Notario Sexto (6o)
 de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura
 pública que se consigna en los siguientes términos :

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACIONES
 ANTE EL NOTARIO
 PODER GENERAL

Compareció el señor **PUBLIO PERILLA LOZANO**, identificado
 con la cédula de ciudadanía No. 19.407.762 de Bogotá, obrando
 en calidad de Representante Legal, de la Compañía
PETROTESTING COLOMBIA S.A., con el fin de otorgarle poder
 general al señor **LUIS ALBERTO ARAUZ JARAMILLO** ciudadano
 ecuatoriano, identificado con la cédula de ciudadanía No.
 170.343.912-3 de Ecuador el cual tendrá las facultades que se
 detallan a continuación :

CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL

1. Actuar como Apoderado General de **PETROTESTING COLOMBIA S.A SUCURSAL ECUADOR** con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
2. Actuar a nombre de **PETROTESTING COLOMBIA S.A** en la Republica del Ecuador y ante sus instituciones públicas y privadas, poder jurisdiccional, Tribunal Fiscal, Superintendencia de Compañías, Petroecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Energía y minas, con poderes tan amplios y



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

suficientes como lo exijan las leyes de la Republica del Ecuador.

Especialmente el apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional, y especialmente podrá contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

3. Presentar todas las solicitudes del caso ante los Ministerios competentes o a las entidades de Control, con poderes amplios y suficientes para representar a **PETROTESTING COLOMBIA S.A SUCURSAL ECUADOR** -----

4. Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación, y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía. -----

5. Solicitar certificados, registrar documentos -permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.

6. Abrir y mantener cuentas corrientes, realizar depósitos, retiros, endosos, protestos de cheques y toda clase de títulos, valores, recibir dineros de terceros y en fin efectuar toda clase de actos relativos al manejo y administración los negocios de **PETROTESTING COLOMBIA S.A SUCURSAL ECUADOR** en la Republica del Ecuador. -----

7. Recibir de los deudores los montos adeudados a **PETROTESTING COLOMBIA S.A** así como todo tipo de garantías tales como pagares, letras de cambio, hipotecas, prestamos prendarios, garantías bancarias y en general todo tipo de garantía que de mutuo acuerdo establezcan las partes. -----

8. En lo judicial confiere al mandatario las facultades de representar a **PETROTESTING COLOMBIA S.A SUCURSAL ECUADOR** como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la Republica del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción del derecho de subdelegar. -----

9. El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la

0000089



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE OCTUBRE DE 2003 10:18:53

09PDZ102113203PCT1009 HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : PETROTESTING COLOMBIA S.A.

N.I.T. : 860352419-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00245115

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.6.982, NOTARIA 9 DE BOGOTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.985, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.985 BAJO EL NUMERO 176556 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA DENOMINADA: " PETROTESTING COLOMBIA LTDA."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 0269 DE LA NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 9 DE FEBRERO DE 1.993, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 1.993, BAJO EL NO. 406.927, LA COMPAÑIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN SOCIEDAD ANONIMA, BAJO EL NOMBRE DE : "PETROTESTING COLOMBIA S.A."

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4215	4-IX-1991	7 STAFE BTA.	20-IX-1991 340083
0727	25-II-1992	7 STAFE BTA.	6-III-1992 358465
164	29- I-1993	45 STAFE BTA.	1- II-1993 394177
269	9-II-1993	45 STAFE BTA.	27- V- 1993 406927
1617	19-V -1993	45 STAFE BTA.	16-VI -1993 409407
0088	19-I--1995	45 STAFE BTA.	1--II--1995 479453
402	07-X--1996	60 STAFE BTA.	17-III--1996 558912
133	13-II-1997	60 STAFE BTA.	17-III -1997 573883
0000607	1997/06/03	00060 BOGOTA D.C.	00587842 1997/06/05
0000284	1999/01/21	00006 BOGOTA D.C.	00665553 1999/01/22
0000997	1999/02/22	00006 BOGOTA D.C.	00669989 1999/02/23
0002328	1999/04/27	00006 BOGOTA D.C.	00678076 1999/04/29
0006838	2001/12/21	00006 BOGOTA D.C.	00811398 2002/01/23
0004244	2002/09/11	00006 BOGOTA D.C.	00844490 2002/09/13
0001821	2003/07/08	00006 BOGOTA D.C.	00888536 2003/07/15
0003350	2003/10/03	00006 BOGOTA D.C.	00901454 2003/10/08

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE ENERO DE 2049 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL: (1) H.A.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

INVESTIGACION, EXPLORACION Y EXPLOTACION DEL PETROLEO, DEL GAS NATURAL Y OTROS HIDROCARBUROS BAJO TODAS SUS FORMAS, ASI COMO TODOS LOS MINERALES; (II) EL TRANSPORTE, LA REFINACION, EL TRATAMIENTO Y LA COMERCIALIZACION DE ESOS PRODUCTOS Y DE SUS DERIVADOS, ASI COMO LA PETROQUIMICA EN GENERAL; (III) LA CREACION, COMPRA Y VENTA DE PATENTES, LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION Y DE FORMULAS EN LOS DOMINIOS ENUMERADOS ANTERIORMENTE EN LA PRESENTE. (IV) LA PARTICIPACION FINANCIERA DIRECTA O INDIRECTA BAJO CUALQUIER FORMA, EN TODAS LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL LOGRO DE LAS FINALIDADES DESCRITAS ANTERIORMENTE EN LA PRESENTE; (V) LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES MOBILIARIAS, INMOBILIARIAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS Y OTRAS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE; (VI) PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA PETROLERA Y AFINES TALES COMO: (A) LA OBTENCION DE INFORMACION, PROCESAMIENTO E INTERPRETACION DE RESULTADOS QUE CONDUZCAN AL DESCUBRIMIENTO DE HIDROCARBUROS POR MEDIO DE TECNICAS TALES COMO: SISMICAS, ESTUDIOS DE SINTESIS DE CUENCA, MAGNETOGRAFIA, GRAVIMETRIA, FOTOGEOLOGIA, POSICIONAMIENTO POR SATELITE, SENSORES REMOTOS, BIOESTATIGRAFIA, ADQUISICION DE INFORMACION DE GEOLOGIA DE SUBSUELO, CARTOGRAFIA; (B) PERFORACION DE POZOS DE HIDROCARBUROS, COMPRENDE ACTIVIDADES TALES COMO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PERFORACION Y PRUEBAS CORRESPONDIENTES, PERFORACION, TOMA, PROCESAMIENTO, INTERPRETACION DE REGISTROS, CORAZONAMIENTO, CEMENTACION, CAÑONEO, SERVICIO DE PESCA, SERVICIO DE POZOS DIRIGIDOS, SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CEMENTACION ESTIMULACION DE POZOS. (C) PRODUCCION DE HIDROCARBUROS, COMPRENDE ACTIVIDADES TALES COMO: TERMINACION (COMPLETAMIENTO) DE POZOS; PRUEBAS DE PRESIONES Y DE PRODUCCION; REACONDICIONAMIENTO DE POZOS, ESTIMULACION (ACIDIFICACION, FRACTURAMIENTO DE FORMACION, EMPAQUETAMIENTO); DISEÑO, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE FACILIDADES (INSTALACIONES) DE PRODUCCION (TANQUES SEPARADORES, CALENTADORES, LINEAS DE RECOLECCION); DISEÑO, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE PRODUCCION, COMO BOMBEO MECANICO, BOMBEO HIDRAULICO, BOMBEO ELECTROSUMERGIBLE; GAS LIFT Y TRABAJOS REALIZADOS A POZOS POSTERIORES A SU TERMINACION (LIMPIEZA, REPARACIONES); DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS, (D) INGENIERIA DE YACIMIENTOS DE HIDROCARBUROS; RECUPERACION MEJORADA DE HIDROCARBUROS, TASAS MAXIMAS DE PRODUCCION, ANALISIS PETROFISICOS Y PETROQUIMICOS DE ROCAS Y FLUIDOS; (E) REGISTROS ELECTRICOS DE HUECO ABIERTO Y HUECO ENTUBADO. (F) ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS PETROLEROS, INSPECCION DE EQUIPOS, TUBERIAS Y OTROS ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA PERFORACION Y EN LA PRODUCCION DE HIDROCARBUROS, CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN RELACION CON DERRAMES DE PETROLEOS, CONTAMINACION Y CONTRA INCENDIOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ESTABLECER SUCURSALES EN EL EXTERIOR PARA ATENDER NEGOCIOS INTERNACIONALES; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, QUE SEAN NECESARIOS O CONDUCENTES PARA EL LOGRO DE ESE FIN, Y EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: ADQUIRIR, POSEER, VENDER, PERMUTAR, HIPOTECAR, PIGNORAR, DAR O RECIBIR A CUALQUIER TITULO LEGAL, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TOMAR O ENTREGAR EN ARRENDAMIENTO, O A CUALQUIER OTRO TITULO PRECARIO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE FINANCIACION DE CREDITO, TALES COMO DAR Y RECIBIR DINEROS,



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE OCTUBRE DE 2003

HORA 13:18:54

111499

09PDZ102113203PCT1009

HOJA : 002

TITULOS VALORES, OTROS BIENES A TITULOS DE MUTUO O COMODATO, CON INTERES O SIN EL, BIEN SEA CON INSTITUCIONES BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS O ENTIDADES DE CREDITO Y SIMILARES, ESTATALES, PARTICULARES O MIXTAS, O PERSONAS NATURALES ESTABLECIDAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; EMPRENDER LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS QUE ABRAN O CONSERVEN SUS FUENTES DE CREDITO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR CEDER Y COBRAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O NO, Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES; ADQUIRIR, VENDER, FERMUTAR Y EXPLOTAR PRIVILEGIOS, CONCESIONES, PATENTES, MARCAS, MODELOS, DIBUJOS INDUSTRIALES Y NOMBRES COMERCIALES; PARTICIPAR COMO ACCIONISTA, SOCIA O PARTICIPE EN CUALESQUIERA OTRAS SOCIEDADES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, CONSTITUIRLAS, ABSORBERLAS O ADQUIRIR PARTE DE ELLAS, FUSIONARSE CON LAS MISMAS; HACER APORTES EN DINERO, EN ESPECIE, O EN SERVICIOS A ESTAS SOCIEDADES, ENAJENAR SUS CUOTAS, DERECHOS, ETC.; SUSCRIBIR, COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS O TITULOS VALORES; IMPORTAR LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS; IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS, ELEMENTOS, MAQUINARIA, REPUESTOS, ACCESORIOS Y MERCANCIAS; Y, EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ACTOS OPERACIONES DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y TODAS AQUELLAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS, Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRA AFIANZAR O GARANTIZAR OBLIGACIONES TERCEROS (SIC) O DE SUS ACCIONISTAS, EXCEPTO QUE ELLO SEA APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL 80% DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS.

CERTIFICA

CAPITAL:

VALOR : \$5,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES: 5,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO

VALOR : \$4,444,311,000.00
 NO. DE ACCIONES: 4,444,311.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$4,444,311,000.00
 NO. DE ACCIONES: 4,444,311.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

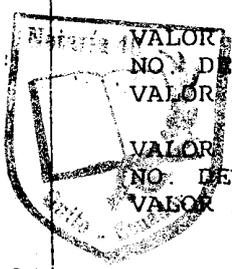
CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

Dr. Oswaldo M. QUE POR ACTA NO. 0000026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE

SE ENVIA ORIGINAL SEXTO DEL CONSEJO
 DE LA CAMARA, HAGO CONSTAR QUE LA
 COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA

13 OCT 2003



DICIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00574421 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON KANAYET YEPES FRANK CHRISTIAN	C.C.00003194720

SEGUNDO RENGLON GONZALEZ ALMEIDA MANUEL ANTONIO VICTOR HUGO	C.E.00000211201
----------------------------------------------------------------	-----------------

QUE POR ACTA NO. 0000030 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JULIO DE 1998 , INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00644741 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON GARCIA POSADA FRANCISCO JOSE	C.C.00019423724

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000026 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00574421 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CAMACHO MARIA CONSUELO	C.C.00034566533
SEGUNDO RENGLON GONZALEZ VIOLETA ELIANA MIRANDA DE	C.E.00000211189
TERCER RENGLON DIAZ A DIANA PATRICIA	C.C.00039785160

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE EJECUTIVO EN QUIEN LOS ACCIONISTAS DELEGAN LA REPRESENTACION LEGAL Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y SERA EL ENCARGADO DE LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD ESTARAN SUBORDINADOS AL PRESIDENTE EJECUTIVO BAJO SUS ORDENES E INSPECCION INMEDIATA, EXCEPTO EL REVISOR FISCAL. EL PRESIDENTE EJECUTIVO TENDRA TRES SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES Y/O DEFINITIVAS CON LAS MISMAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y SIN LIMITE DE CUANTIA COMO SIGUE : PRIMER SUPLENTE EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, SEGUNDO SUPLENTE EL GERENTE GENERAL, TERCER SUPLENTE EL DIRECTOR JURIDICO.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 1999 , INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00669992 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO KANAYET YEPES FRANK CHRISTIAN	C.C.00003194720

QUE POR ACTA NO. 0000057 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MAYO DE 2003 , INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00888538 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL (SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL) BOTERO RAMIREZ MONICA DEL SOCORRO	C.C.00031984713
DIRECTOR JURIDICO (TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL) PERILLA LOZANO PUBLIO	C.C.00019407762

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 1999 , INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00669992 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE OCTUBRE DE 2003 10:13:18:54

09PDZ102113203PCT1009

HOJA : 003

NOMBRE
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

IDENTIFICACION

GONZALEZ ALMEIDA MANUEL ANTONIO VICTOR HUGO C.C.00000211201
CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: 1. REPRESENTANTE A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODOS LOS ASUNTOS, ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO. DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES 3. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, DE SU GESTION; 5. TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIEMPRE QUE SE LIMITEN A SU GIRO ORDINARIO. 6. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; 7. VELAR PORQUE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES; 8. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SEÑALAR LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDA Y FIJARLES SU REMUNERACION CUANDO NO CORRESPONDA ESTA FUNCION A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 9. CELEBRAR CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES Y LIMITADO SOLAMENTE POR OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES Y ADMINISTRATIVOS; Y 10. EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS SUPLENTE NO REQUERIRAN AUTORIZACION PREVIA ALGUNA PARA OBLIGAR A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000017 DEL 4 DE FEBRERO DE 1993 , INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 1993 BAJO EL NUMERO 00406928 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
PEÑALOSA BONILLA GONZALO	C.C.00000137858
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CAMARGO ZAMBRANO RAFAEL GUSTAVO	C.C.00019095791

CERTIFICA

COMO NOTARIO DE LA CAMARA DE BOGOTA, HAGO CONSTAR EN LA FOTOCOPIA CONFECCIONADA CON EL ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA.

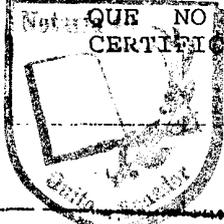
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 69 NO. 4-65
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : fkanayed@colomsat.net.co

CLL 69 NO. 4-65
20 NOV 2003

CERTIFICA

JUAN MANUEL BOTERO MECHEA
NOTARIO

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.



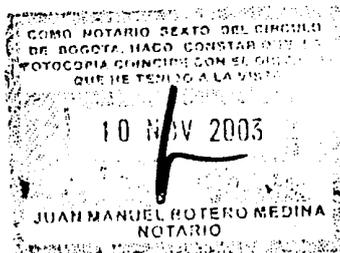
DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Alonso A. Arango



AA 14951852



Compañía en los comités de administración de Petroecuador, Ministerio de Energía y Minas y de entidades relacionadas con el área de trabajo de **PETROTESTING COLOMBIA S.A SUCURSAL ECUADOR.**

10. El apoderado tendrá plena facultad para transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.

11. En general se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que puedan cumplir su poder a entera satisfacción (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA -DISKETTE).

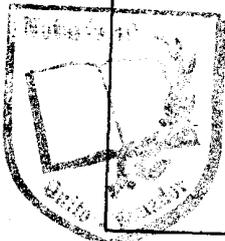
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION : LEIDA la presente escritura por el compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre los trámites y formalidades de rigor, le impartió su aprobación y en constancia la firma, por ante mí el Notario que **AUTORIZA.**

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DERECHOS NOTARIALES : Resolución 4105 del 27 de Diciembre de 2.002. \$ 31.650,00

IVA \$9.509,00

PAPEL NOTARIAL : Esta escritura se extendió conforme a la minuta presentada y se protocoliza en las hojas números: AA14951851 - 14951852



EN BLANCO EN BLANCO

Handwritten signature or initials.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

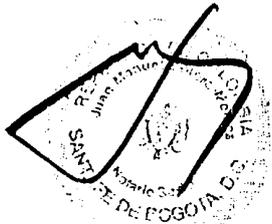
EN BLANCO: EN BLANCO



PUBLIO PERILLA LOZANO

C.C.19.407.762 de Bogotá

Representante Legal de la Compañía **PETROTESTING**
COLOMBIA S.A.



EL NOTARIO SEXTO (6o)

DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.

Poderg.Petro

ESPACIO

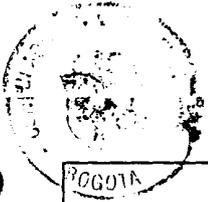
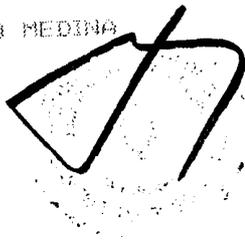
ES FIEL Y SEGUNDA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6459 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003.

COPIA QUE EXPIDO EN 6 HOJAS RUBRICADAS EN SUS MARGENES. LA CUAL CARECE DE NOTAS DE REVOCATORIA, MODIFICACION O SUSTITUCION. POR TANTO SE PRESUME VIGENTE EL PODER EN ELLA CONTENIDO.

BOGOTA D.C. 10 DE NOVIEMBRE DE 2003.

POR EL NOTARIO SEXTO DE BOGOTA D.C.

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO



BOGOTA



Presentada para autenticar la firma que antecede al suscrito Franklin de la Torre, Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor:

Mago Saenette Barrientos

Jefe de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en todas sus actuaciones.

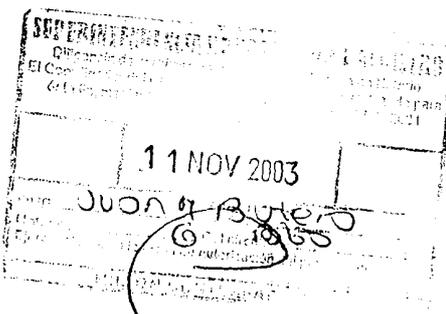
Autenticación No. 4138/2003

Arancel ~~15.7~~ Valor: USD 15.7

Fecha: 13 NOV. 2003

No. De Folios: 06 seis

El suscrito no asume responsabilidad alguna por el contenido de este documento.



11 Nov 2003
4 00 30 h
con

Franklin de la Torre
Franklin de la Torre
Cónsul General del Ecuador
Bogotá



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

13
05 31 13
05 31 13

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA - No. 170343912-8

ARAUZ JARAMILLO LUIS ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 JULIO 1951

IDENTIFICACION PERSONAL
 REG. CIVIL 004-1 0058 05567 M

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957



Luis Alberto Arauz Jaramillo

ECUATORIANA V43434442

CASADO - GLADYS DOLORES GALARZA

SUPERIOR INC. EN PETROLEOS

SEGUNDO ARAUZ

EYA JARAMILLO

QUITO 10/05/2002

10/05/2014

REN 0036300

Pch.



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

11-0013 NUMERO 1703439123 CEDULA

ARAUZ JARAMILLO LUIS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON
 PICHINCHA PROVINCIA
 SAN BLAS PARROQUIA



Luis Alberto Arauz Jaramillo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



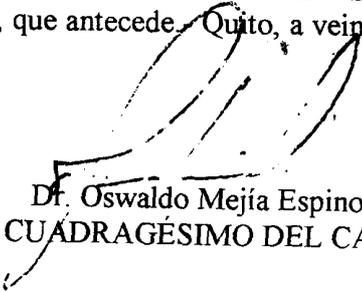
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito 24 NOV 2003 257

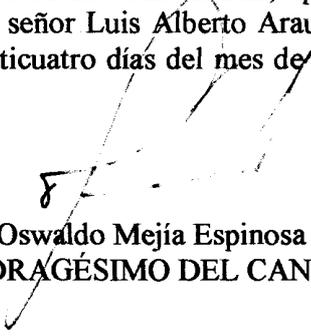
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Santiago Donoso, el día de hoy en siete fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA AUTENTICACIÓN DE LA SEGUNDA COPIA DEL PODER GENERAL, que antecede, Quito, a veinticuatro de noviembre del dos mil tres.-

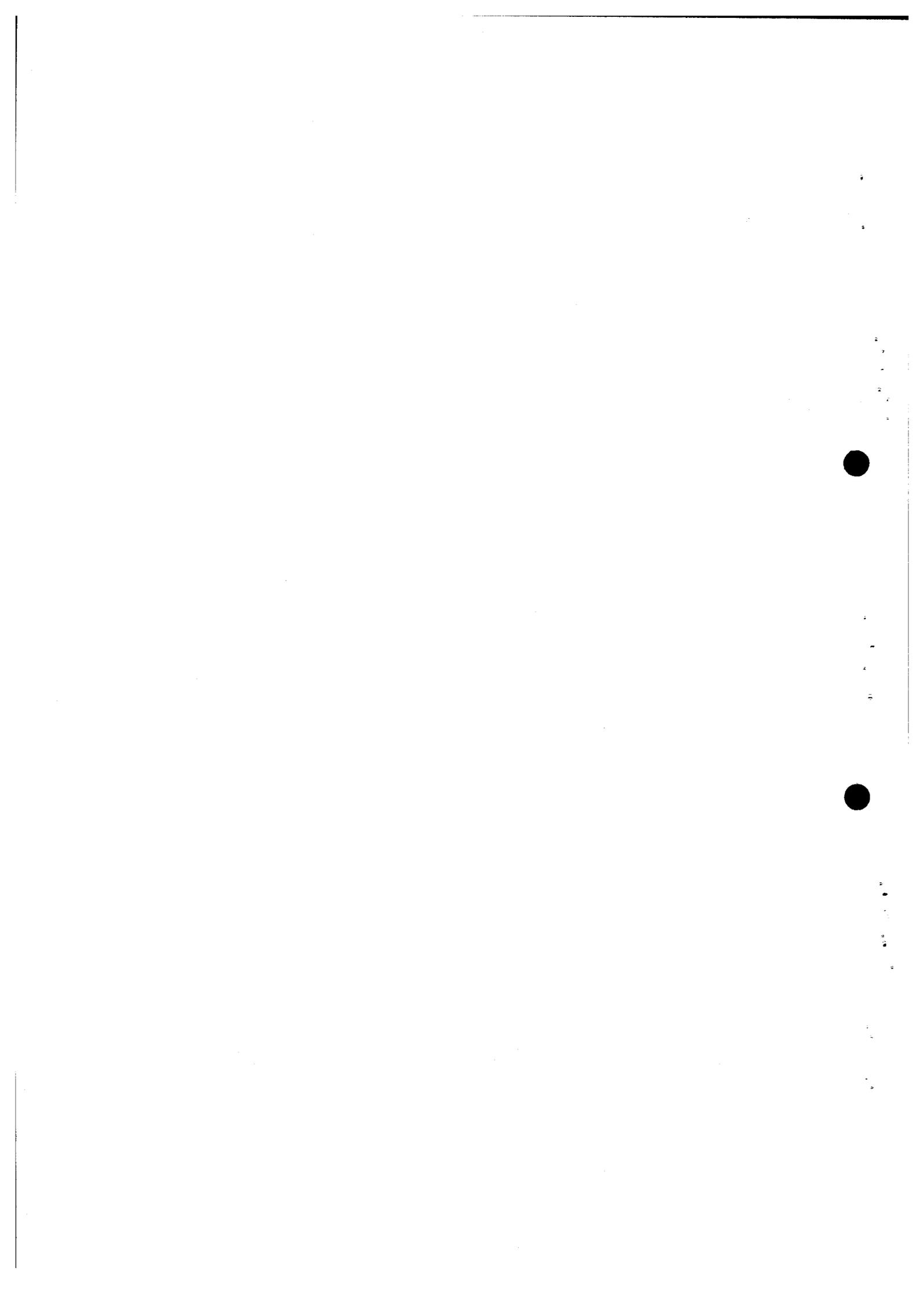

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA AUTENTICACIÓN DE LA SEGUNDA COPIA DEL PODER GENERAL, que otorga Petrotesting Colombia S.A., a favor del señor Luis Alberto Arauz Jaramillo, firmada y sellada en Quito, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil



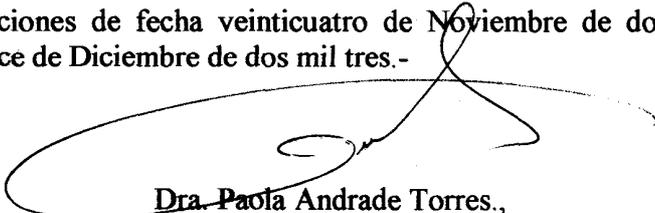

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



ZÓN: Mediante resolución N° 03.Q.IJ.4539, de doce de Diciembre de dos mil tres, dictada por el doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía Extranjera "PETROTESTING COLOMBIA S.A.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del representante legal de la compañía a favor del señor Luis Alberto Araúz Jaramillo, de nacionalidad ecuatoriana.- Tome nota al margen de las protocolizaciones de fecha veinticuatro de Noviembre de dos mil tres.- Quito, a doce de Diciembre de dos mil tres.-




Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

REPORT
ON
THE
PROGRESS
OF
THE
WORK

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 4 539

0000096

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito de 24 de noviembre del 2003 (2), que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "PETROTESTING COLOMBIA S.A.", de nacionalidad colombiana.

QUE la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil dispone: "En todo contrato se entenderán incorporadas la Leyes vigentes al tiempo de su celebración..."

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2003.291 de 10 de diciembre del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "PETROTESTING COLOMBIA S.A.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través del Representante Legal de la compañía a favor del señor Luis Alberto Araúz Jaramillo, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones, de 24 de noviembre del 2003, (2) ; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- Las actividades de la compañía extranjera "PETROTESTING COLOMBIA S.A." en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Consultoría, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y Ley de Mercado de Valores; puesto que, de acuerdo con la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta resolución se concede a dicha compañía.

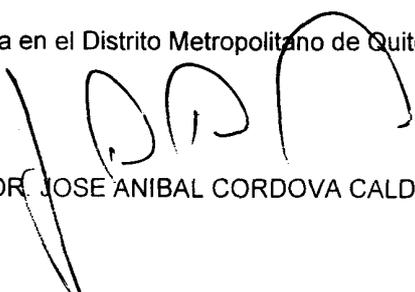
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

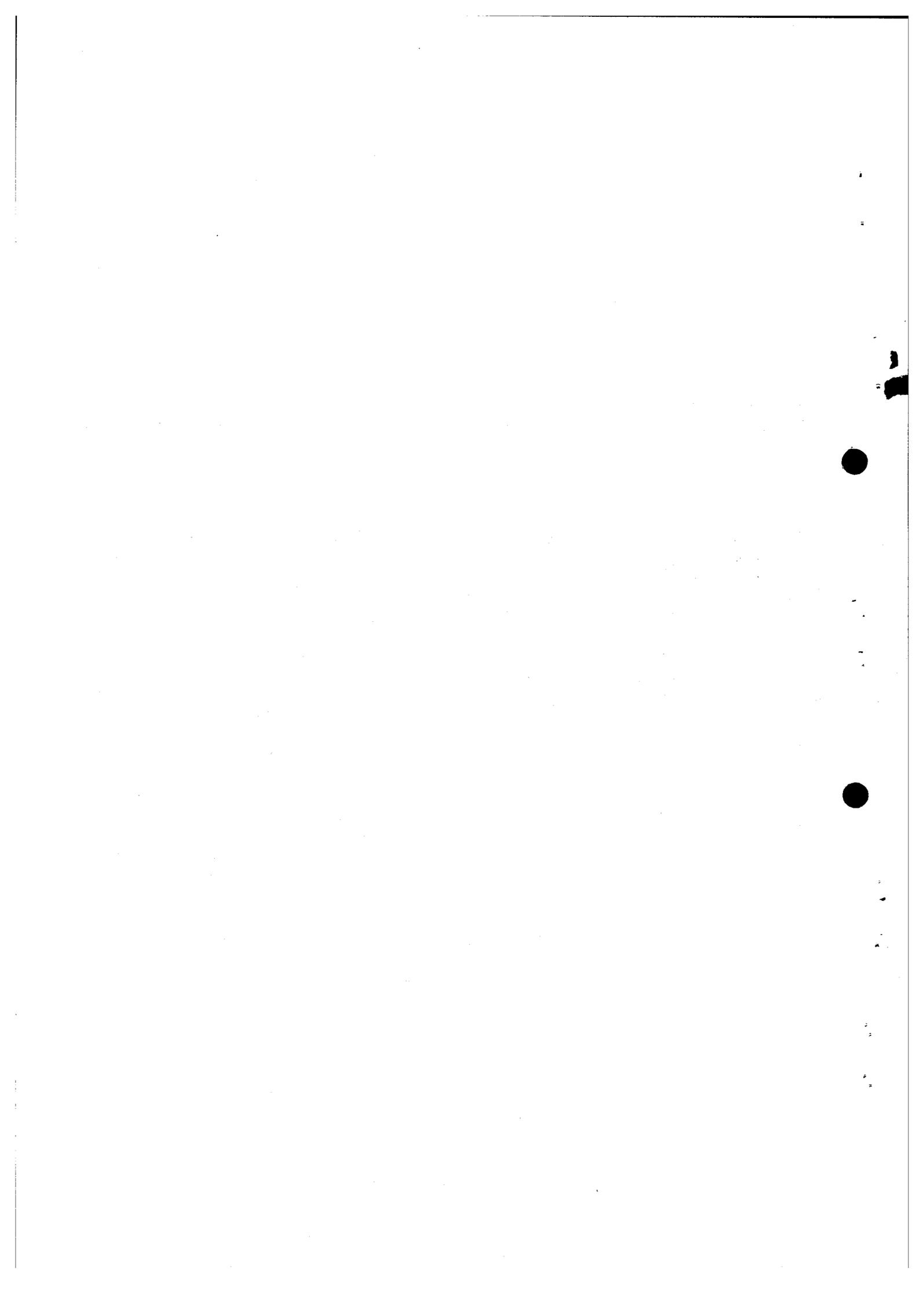
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

12 DIC. 2003


DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON


PVV/mfc, T. 40472





000057

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de Diciembre del 2.003, bajo el número **42** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** Certificadas de las Protocolizaciones que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **PETROTESTING COLOMBIA S.A.**”; y, el **PODER** que la misma confiere a favor del **SR. LUIS ALBERTO ARAUZ JARAMILLO**, protocolizadas el 24 de Noviembre del 2.003 (2), ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **873** de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **029**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **00417**.- Quito, a nueve de Enero del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-



**Ministerio de
Energía y Minas**
República del Ecuador

0000098

RAZON: Siento por tal, las Escrituras Públicas que contienen los Documentos Inherentes al establecimiento de una Sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **PETROTESTING COLOMBIA S.A.**; y, el Poder que la misma confiere a favor del señor Luis Alberto Arauz Jaramillo, protocolizadas ante la Notaría Cuadragésima de Quito Distrito Metropolitano el 24 de noviembre del 2003 y la Resolución No. 03.Q.IJ.4539 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 12 de diciembre del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 9 de enero del 2004, quedan inscritas en el Registro de Hidrocarburos en fecha 20 de enero de 2004 a folios 04 al 188.-Certifico

Quito, 20 de enero de 2004

Dr. Eduardo Maldonado



**COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBUÍFERAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

